Acuerdo. Para nonbrar fiel de millo-
nes.

En la Villa de Caravaca en beinte y un
dias del mes de henero de mil y seiscientos y se-
senta y ocho años sus mercedes de don diego de cor-
coles guevara y alarcon por su mag. alcalde hordinario
de ella, Fran.co Gervas fiel executor, martin de
Moya de Toledo, p.o Chico de Guzman, Antonio Lopez de Mo-
ra, alonso Lopez de Torrecilla, Fran.co Bazquez horozco, bar-
tolome Perez Robles y Bartolome de Salinas, Regidores
concejo justicia y regimiento de esta dicha villa por
su magestad, estando juntos y congregados en la sala ca-
pitular de ella como lo an de uso y costumbre para con-
ferir y tratar las cosas tocantes al serbicio de su
Magestad, bien y utilidad de esta republica = dixeron
que por quanto a dia de la fecha sus mercedes an he-
cho tanteo de los millones tocantes a esta villa lo sub-
mismo y juridiccionada a postura fecha por pedro de yn-
fanzon vez.o de esta dicha villa y conbiene nonbrar
persona y fiel que recaude los dichos reales serbicios
en el ynterin que se despacha comission por el señor
superintendente de la ciudad de Murcia y poniendo-
lo en execucion de su acuerdo y boluntad nonbra-
ron por tal fiel de millones por el tiempo de su
boluntad a Ju.o Lopez Horozco vez.o de esta villa al qual
se le notifique lo acete y jure y tenga libros de quen-
ta y razon para que la de cada que le sea mandado
y asi lo mandaron y acordaron que por quanto. Para